



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 15 MAY 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1216. / **VISTOS:** Los antecedentes: El "Convenio" suscrito con fecha 08 de mayo del 2019, entre el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuierilla Concón, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el "Convenio" suscrito, entre el **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuierilla Concón** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 08 de mayo del 2019, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
E**

**SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES
DE CALETA HIGUERILLA CONCON**

En Concón a 8 de mayo de 2019, entre la I. Municipalidad de Concón, representada por su Alcalde Don Oscar Sumonte González, Alcalde de Concón ambos domiciliados en Santa Laura N°567 y el Sindicato de trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuierilla Concón, representado por su presidente Roberto Andrés Paillacán Toro, RUT [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Borgoño s/n, Concón, quien acredita su representación a través del certificado de personalidad jurídica vigente N°506 del 2019 /134 de la Dirección del Trabajo, se ha convenido el presente convenio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2.- El Sindicato tiene entre sus actividades el apoyar y brindar espacio a las organizaciones de carácter social, cultural, deportivo y turístico de la comuna en su sede social.

ACUERDAN:

PRIMERO: En virtud de lo señalado precedentemente, consecuente con la misión de ambas instituciones acuerdan desarrollar actividades en conjunto relacionado con las diferentes áreas del quehacer municipal destacando el turismo, deporte, recreación, cultura y educación, para ello el sindicato facilitara sus espacios en pro de estas actividades y organizaciones. 1

SEGUNDO: Para los efectos ya indicados el municipio se compromete a brindar los aportes necesarios vía subvención para mejorar y habilitar los espacios si es necesario así como apoyar las actividades ya definidas.

TERCERO: El presente convenio se entenderá vigente hasta que una de las partes a través de documento escrito haga llegar su deseo de dejarlo sin efecto, con a lo menos dos meses de anticipación.

CUARTO: Este convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Departamento de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL
08 MAY 2019
RECIBIDO HORA: _____